

**MEMORIA**

**MODIFICACION DE ORDENANZAS PARA EL EJERCICIO 2021**

Se propone la modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de Tasas municipales; de Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos y de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo, en los términos que con carácter general, a continuación se especifican:

**ORDENANZAS OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Las Ordenanzas que son objeto de modificación son las reguladoras de los siguientes Tributos y Precios Públicos,

**1.- TASAS:**

- Tasa por la prestación de servicios de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.
- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.
- Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en las vías públicas y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INGRESOS  
NEGOCIADO CENTRAL  
Av. de Málaga, 12, 2ª planta. Edf. Metrocentro  
Teléfono: 955 475 603  
41004 - SEVILLA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/12/2020 14:33:41
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	30/12/2020 14:31:51
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	30/12/2020 14:28:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==</a>		



- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos.

## 2.- PRECIOS PÚBLICOS:

- Precio Público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla.
- Precio Público por la prestación de servicios y actividades por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

## 3.- ORDENANZAS:

- Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo.

En la exposición que se realiza a continuación se desarrollan cada una de las siguientes propuestas de modificación:

- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y BOTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL**

A petición del Servicio de Cementerios de 4 de diciembre de 2020 y en aras de lograr “los objetivos de: *efectuar aclaraciones terminológicas, adaptar los precios de algunas tarifas al coste real del servicio, incluir epígrafes que fueron eliminados por error en modificaciones anteriores o redefinir algunas tarifas para hacerlas homogéneas a los criterios seguidos con anterioridad*”, se proponen los siguientes cambios en la Ordenanza:

- Para la TARIFA PRIMERA: INHUMACIONES se proponen varios cambios terminológicos para lograr una redacción más clara en los epígrafes 3, 6, 7 y 8. Estas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/12/2020 14:33:41	
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	30/12/2020 14:31:51	
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	30/12/2020 14:28:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==</a>			

aclaraciones se deben a la intención de definir con más exactitud la utilización de las diferentes unidades de enterramiento, que en cada caso exigen un tratamiento diferente de los cadáveres y restos.

Así en el Epígrafe 3 la eliminación de “o sus restos” se debe a que las sepulturas en cesión de 5 años solo aceptan una primera y única inhumación de un cadáver. No es posible inhumar restos. Las modificaciones en la redacción de los Epígrafes 6 y 7 (los importes no varían) responden a la imposibilidad material por razones de espacio de inhumar un cadáver en un osario o columbario. Asimismo se ha eliminado toda mención a los columbarios ya que, en uso de la capacidad de autoorganización del Servicio, se ha decidido reservar los columbarios para el depósito exclusivo de cenizas; un uso más correcto para sus dimensiones y naturaleza.

- En la TARIFA CUARTA: CESIONES TEMPORALES Y RENOVACIONES se añade un nuevo Epígrafe, que pasa a ser el nuevo Epígrafe 1 y desplaza la numeración de los otros tres epígrafes. El nuevo Epígrafe 1 existía en redacciones anteriores de la Ordenanza; sin embargo, fue suprimido por error. Se trata de situaciones en las que al practicar una exhumación, los restos cadavéricos no han completado su estado de descomposición y deben permanecer en la misma unidad de enterramiento o en otra similar para finalizar dicho proceso. En tal caso los restos deben permanecer otros 5 años en cesión temporal, constituyendo una excepción a la norma general.

La inclusión del Epígrafe 1 antes mencionado hace redundante el primer párrafo de la Nota que existe actualmente al final de la Tarifa Cuarta, por lo que ésta queda parcialmente suprimida.

- En el Artículo 11.4 se propone una modificación en el plazo de recaudación de las tarifas 1º, 3º y 8º. El plazo actual de 7 días naturales quedaría sustituido por el plazo indicado en el art. 53.5 de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección. Este cambio busca homogeneizar los plazos de recaudación con los practicados por el resto de la corporación municipal.

- La última modificación que se propone es la redacción de la Disposición Transitoria Única, que pasaría a convertirse en DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Se eliminaría de su redacción “a fecha de 31 de diciembre de 2014” abandonando así su carácter coyuntural. Este

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/12/2020 14:33:41
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	30/12/2020 14:31:51
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	30/12/2020 14:28:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==</a>		



cambio normativo obedece a razones de seguridad jurídica y mejor aprovechamiento de los recursos públicos. La reversión de la enorme cantidad de concesiones que han incurrido en caducidad por el transcurso del plazo máximo supondría un carga de trabajo administrativo inasumible sin que actualmente exista un objetivo definido al que destinar dichos bienes demaniales. La constitución de una nueva concesión demanial en favor de los titulares precedentes o sus herederos y causahabientes favorece la recaudación de ingresos y ahorra al Servicio un largo proceso para su reaprovechamiento.

- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS SANITARIOS**

Con fecha 30 de diciembre de 2020 consta Informe de la Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, motivado por la situación actual del Covid-19, que *“justifica la extraordinaria y urgente necesidad de adoptar diversas medidas en el ámbito tributario local, que minimicen el impacto económico de la pandemia, siguiendo la pauta adoptada por otros Municipios en España, y en particular, aquéllas que se refieren a tasas que afectan a determinadas actividades”*. En base a ello, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal en los siguientes términos:

- La inclusión dentro del texto de la Ordenanza de una nueva DISPOSICIÓN TRANSITORIA con el siguiente texto *“Las actividades de hostelería, agencias de viajes así como de hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones y albergues, recogidas en el Artículo 12 Tarifa 2ª y Tarifa 3ª de la presente Ordenanza fiscal, tendrán una reducción en la cuota del 50% durante el ejercicio 2021 en su integridad. Consecuentemente, dichas Tarifas volverán a ser aplicadas, sin reducción alguna, a partir del 1 de enero de 2022.”*

- En otro orden de cosas y en aras de adaptar las modificaciones por el Decreto-Ley 13/2020 de 18 de mayo, que recoge medidas extraordinarias y urgentes ante la pandemia del Covid-19, y que modifica la clasificación existente hasta la fecha, para los establecimientos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/12/2020 14:33:41
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	30/12/2020 14:31:51
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	30/12/2020 14:28:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==</a>		



hoteleros en Andalucía, dentro de la Tarifa 3ª, dedicada a los Alojamientos se actualiza la terminología referida a los mismos. Por ello se haría necesario adaptar la Ordenanza Fiscal a la nueva normativa, de forma que los establecimientos hoteleros se clasifiquen en los siguientes grupos: Hoteles u Hoteles-apartamentos de 1 a 5 estrellas; Hostales: de 1 ó 2 estrellas; y Pensiones o Albergues de Categoría única.

- Por último, se amplía la redacción del Art.16 apartado 8 y se crea un nuevo apartado 9, con el fin de concretar y mejorar la gestión tributaria de los casos en los que en un mismo local de negocio ejerzan actividad más de un sujeto pasivo, o cuando un sujeto pasivo realice su actividad en un inmueble con uso residencial.

- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, PARADA DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS QUE PRECISEN LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA EL TRANSPORTE URBANO.**

A través de Informe de la Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla y de la Delegación de Gobernación y Fiestas Mayores de fecha 30 de diciembre de 2020, se propone para aquellos contribuyentes que realicen actividades de hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones y albergues, que se aplique una reducción del 100%, en la Tarifa 2ª y Tarifa 5ª Epígrafe 2 dentro del Artículo 7 durante todo el ejercicio 2021. A tales efectos se estima la redacción de una Disposición Transitoria Primera con el siguiente tenor literal: *“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA Las actividades de hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones y albergues, recogidas en el Artículo 7 Tarifa 2ª y Tarifa 5ª Epígrafe 2 de la presente Ordenanza fiscal, tendrán una reducción en la cuota del 100% durante el ejercicio 2021 en su integridad, sin que por consiguiente sean de aplicación en el citado ejercicio.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/12/2020 14:33:41
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	30/12/2020 14:31:51
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	30/12/2020 14:28:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==</a>		



*Consecuentemente, dichas Tarifas volverán a ser aplicadas, sin reducción alguna, a partir del 1 de enero de 2022.”*

Igualmente y mediante peticiones del Presidente del Instituto del Taxi de fechas 15 y 16 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta, tal y como aduce, tanto las medidas adoptadas para la contención del COVID 19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, algunas de ellas referidas al transporte como la Orden del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades económicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad y considerando que *“se han ido publicando diferentes disposiciones para controlar la pandemia, que han derivado en actuaciones de contención y restricción de la movilidad, por lo que además del efecto que la pandemia ha producido con carácter general provocando una crisis generalizada y una caída del PIB, en el sector del taxi (...) la ausencia de turismo en esta ciudad, que es el origen fundamental de la fuente de ingresos (...) es urgente se adopten medidas de carácter fiscal que apoyen a uno de los sectores más castigados de nuestra ciudad”*, se propone:

- La inclusión dentro del texto de la Ordenanza de una nueva *DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA* con el siguiente texto *“La tarifa 6ª de la presente Ordenanza Fiscal “reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público destinadas a paradas de auto-taxis” tendrán una reducción del 100% durante el ejercicio 2021 en su integridad, sin que por consiguiente sean de aplicación en el citado ejercicio.”*

- **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS, BARRACAS, ELEMENTOS Y ACTOS PUBLICITARIOS, RODAJES, ACTIVIDADES DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN GENERAL, PROMOCIONALES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/12/2020 14:33:41
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	30/12/2020 14:31:51
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	30/12/2020 14:28:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==</a>		



A propuesta del Servicio de Contratación y Gestión Financiera de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta que *“A nadie puede escapar que cualquier medida de índole fiscal que sea adoptada en este momento ha de contemplar la muy adversa coyuntura económica derivada de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que se ha cebado especialmente con sectores como la hostelería, como consecuencia de las medidas que se han visto obligadas a adoptar las autoridades sanitarias para la prevención y/o contención del contagio.”*, se propone:

- La inclusión dentro de la Ordenanza de una nueva DISPOSICIÓN TRANSITORIA con el siguiente texto *“Los epígrafes 4º a 6º de la tarifa segunda de la presente Ordenanza fiscal, mesas y sillas, tendrán una reducción del 100% durante el ejercicio 2021 en su integridad, sin que por consiguiente sean de aplicación en el citado ejercicio. Consecuentemente, volverán a ser aplicados sin reducción alguna a partir del 1 de enero de 2022.”*

- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS, CASETAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, Y POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL, DURANTE LA FERIA DE ABRIL**

A petición de la Dirección General de Fiestas Mayores, en cuyo informe de fecha 4 de diciembre de 2020, ponen de manifiesto que *“oído el colectivo de industriales feriantes que participan en la Feria de Abril de Sevilla, se propone una modificación de la forma de pago de las tasas de Feria debido a la mala situación que viene padeciendo el sector debido a la Pandemia del covid”*, se propone la eliminación dentro del Artículo 16.5 de recargar la cuota con un 5% a aquellos industriales feriantes que se acogieran a la opción, previa justificación de la Delegación de Fiestas Mayores, de abonar la Tasa hasta el Jueves de Feria, dado que consideran esta medida perjudicial para este sector, que no ha podido ejercer su trabajo de ninguna de las maneras, siendo la eliminación del recargo una forma de ayudarles para poder hacer frente a la tasa.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/12/2020 14:33:41
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	30/12/2020 14:31:51
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	30/12/2020 14:28:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==</a>		



- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS COCHERAS MUNICIPALES DE COCHES DE CABALLOS.**

A petición de la Delegación de Gobernación y Fiestas Mayores de fecha 17 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta que *“Es manifiesto que cualquier medida de índole fiscal que sea adoptada en este momento debe tener en cuenta la muy adversa coyuntura económica consecuencia derivada de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19, que se ha cebado especialmente en sectores como el turismo, como consecuencia de las medidas que se han visto obligadas a adoptar las autoridades sanitarias para la prevención y/o contención del contagio (...)actuaciones de contención y restricción de la movilidad, por lo que además del efecto que la pandemia ha producido con carácter general provocando una crisis generalizada y una caída del PIB, en el sector del transporte turístico y en particular el servicio público de coches de caballos (...)Consecuencia de todo ello es la ausencia de turismo en esta ciudad, que es el origen fundamental de la fuente de ingresos (...)es urgente se adopten medidas de carácter fiscal que apoyen a uno de los sectores más castigados de nuestra ciudad”*, se propone:

- La inclusión dentro de la Ordenanza de una nueva DISPOSICIÓN TRANSITORIA con el siguiente texto *“Las tarifas primera, segunda, tercera y cuarta recogidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal, " Utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos”, tendrán una reducción del 100% durante el ejercicio 2021 en su integridad, sin que por consiguiente sean de aplicación en el citado ejercicio. Consecuentemente, volverán a ser aplicados sin reducción alguna a partir del 1 de enero de 2022.”*

- **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL REAL ALCAZAR DE SEVILLA.**

Con motivo del Acuerdo del Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla y de la Casa Consistorial, de fecha 29 de diciembre de 2020, conforme al cual y dado que *“En el*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/12/2020 14:33:41
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	30/12/2020 14:31:51
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	30/12/2020 14:28:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==</a>		



*transcurso de este periodo de tiempo, se han visto modificadas las necesidades del Patronato tanto por los gastos derivados de su mantenimiento y puesta en valor, que ha requerido importantes inversiones, como por los servicios que se ofrecen a los visitantes en los distintos espacios que componen el recinto histórico de los Reales Alcázares. En función de todo ello, se han introducido algunas modificaciones con objeto de adaptar las tarifas a los precios de mercado (...) se ha considerado conveniente crear una tarifa específica (...) y por otra parte, se introducen modificaciones en el articulado” se proponen los siguientes cambios en la Ordenanza:*

- En el Art.2 se incluye a la pintura artística al aire libre como nuevo objeto del precio público a exaccionar.

- En el Art.4, se hacen las siguientes propuestas:
  - o Dentro del Apartado 1 se añade la pintura artística al aire libre como nueva actividad realizable por los obligados al pago.
  - o En su Apartado 2 se incluyen dos nuevos supuestos de no sujeción, uno referido a las Instituciones Públicas que organicen actos y exposiciones, realicen fotografías o grabaciones y rueden películas o documentales con carácter oficial reconocido y que sean autorizados por la Comisión Ejecutiva o el Consejo y otro a las personas o grupos privados que organicen actos y exposiciones, realicen fotografías o grabaciones y rueden películas o documentales de interés público, que no tengan carácter oficial reconocido y que sean autorizados por el Consejo.
  - o Dentro del Apartado 3 sobre no sujeción, en concreto, a la Tarifa Primera: Entrada General se hacen las siguientes puntualizaciones: Se rebaja la edad de los menores no sujetos pasando de 16 a 12 años; se especifica que la discapacidad tendrá que ser del 33% y se incluye a los miembros de ICOMO.
  - o Dentro del Apartado 4 se crea un nuevo supuesto de no sujeción aplicable al nuevo Epígrafe de la Tarifa Tercera letra e), cuando unos de los contrayentes sea nacido o residente en Sevilla.
- En el Art.5 sobre Tarifas del Precio Público se sugieren los siguientes cambios:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/12/2020 14:33:41	
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	30/12/2020 14:31:51	
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	30/12/2020 14:28:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==</a>			



- Tarifa Primera.- Visitas Horario General:
  - El importe de la Entrada General, de 11,50€ pasa a ser de 13,50€.
  - El importe de la Entrada Especial al Cuarto Real, actualmente de 4,50€, se propone de 5,50€.
  - En la redacción de la Tarifa de Entradas Reducidas se perfila el colectivo al que es aplicable, incluyendo a los ciudadanos de la Unión Europea y su importe de 3,00€ se propone de 6,00€.
  - Dentro de las Normas de aplicación de la Tarifa, el 1€ de incremento por venta telemática anticipada, se exceptúa en los supuestos de no sujeción por visitantes o residentes en el Municipio de Sevilla; asimismo, se incluye dentro de la Tarifa Primera Entrada General, el espacio del Museo Bellver-Casa Fabiola.
  
- Tarifa Segunda.- Visitas Nocturnas o Fuera del Horario General:
  - Entrada de Grupos Organizados: La cuota fija por grupo se propone de 800,00€, en vez de 700,00€ y por cada visitante de 13,50€, en vez de 11,50€.
  - Entrada Individual: de ser una visita individual por distintas Salas pasa a ser individual nocturna o fuera del horario general de manera teatralizada o especial, con tarifa de 14,00€ pasa a ser de 15,00€.
  - Se establecen Normas de aplicación a la Tarifa Segunda apartado 1º, sobre organización de las visitas, solicitud, abono y realización de las mismas.
  
- Tarifa Tercera. Rodaje de Películas, Reportajes Fotográficos, Pintura Artística, Documentales y Otros:
  - Se amplían los supuestos de la Tarifa de Reportajes fotográficos a las fotografías de bodas; se añade la pintura artística al aire libre a los supuestos de rodajes de películas y documentales con sus correspondiente tarifa; se añaden la exposición y presentación de libros sin venta y las conferencias como supuestos no sujetos a la tarifa; así, como se produce una modificación a la baja del precio/ hora de las tarifas ya existentes relativas a:
    - a) Películas con figurantes: de 1.496,00€ a 800,00€.
    - b) Películas sin figurantes: de 747,00€ pasa a 450,00€.
    - c) Fotografías con figurantes: de 373,00€ pasa a 150,00€.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/12/2020 14:33:41	
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	30/12/2020 14:31:51	
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	30/12/2020 14:28:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==</a>			

- d) Fotografías sin figurantes: de 187,00€ pasa a 105,00€.
- Dentro de las Normas de aplicación de la Tarifa se establece la obligación de contratar un conservador de Patrimonio Histórico durante el rodaje.
  - Tarifa Cuarta.-Celebración de actos no oficiales: se añade al Consejo del Patronato como órgano que puede autorizar también este tipo de actos.
  - Se crea la Tarifa Sexta: “Noches en los Jardines del Alcázar”, con un importe de entradas individuales a 7,00€.
  - En el Art.6 se eliminan los párrafos segundo y tercero por no resultar de aplicación en la actualidad.
  - En el Art.7 se establece el procedimiento recaudatorio de la nueva Tarifa Sexta.
  - Se crea un nuevo Art.8 que regula los supuestos y procedimiento para la devolución de ingresos de las entradas adquiridas.
- **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN POR EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

A propuesta de la Gerencia del Instituto Municipal de Deportes de fecha 10 de noviembre de 2020, se proponen los siguientes cambios en la Ordenanza:

- En el Índice de la Ordenanza se incluye la referencia a la Tarifa del Grupo I, del nuevo precio público sobre Rutas de Senderismo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/12/2020 14:33:41	
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	30/12/2020 14:31:51	
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	30/12/2020 14:28:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==</a>			

- A lo largo del articulado de la Ordenanza se realizan actualizaciones de fechas, concretamente en el texto de los Art.9, Art.11 y Art.20, sustituyendo las referencias al año 2016 por 2020, año 2017 por 2021 y periodo 2017-2018 por 2021-2022.

- En el Art. 9.2 sobre Bonificaciones se realizan los siguientes cambios:
  - o Epígrafe A.1.- Bonificaciones por uso continuado: Con motivo de la actual crisis de Covid-19, y para el periodo comprendido entre el 1 de enero a 30 de junio del 2021, pudiéndose prorrogar mes a mes por el órgano competente si las circunstancias persisten, se propone modificar la bonificación existente del 50% al 90% para las entidades deportivas con reserva de temporada y calendario deportivo (1), de lunes a domingo.
  - o Se crea el epígrafe A.1.5.: Cuyo texto sería: “Bonificación para entidades deportivas con sede en Zonas con necesidades de transformación social: Se establece una bonificación adicional del 25%, sobre la tabla fijada en el epígrafe A.1. Estas entidades deberán de justificar la repercusión sobre sus deportistas de dicha bonificación adicional”.
  - o Epígrafe A.2.- Bonificaciones para el fomento de programas deportivos y de ocio-recreación dirigido a escolares en periodo vacacional: Se propone aumentar la bonificación del 50% al 70% del precio público para el uso de espacios deportivos, se motiva dicho aumento debido a la actual crisis económica y al interés de esta administración por incentivar aún más esta oferta deportiva. En zonas de necesidad de transformación social se mantiene el 80% de bonificación ya existente.
  - o Epígrafe A.7 sobre Bonificación para entidades deportivas que fomenten la integración social: Se propone ampliar los colectivos beneficiarios a las minorías étnicas y otros colectivos en riesgo de exclusión social.
  - o Se crea el epígrafe A.8.: Cuyo texto sería: “Se aplicará a los Clubes Deportivos una bonificación similar al porcentaje de reducción del aforo de las piscinas (calles de 25 y 50 metros), motivado por el Covid-19 o cualquier otra circunstancia similar acaecida, decretada por las autoridades competentes, sobre el cuadro-tarifa (AA3, AA4, AA5, AA6 y AA7)”.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/12/2020 14:33:41	
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	30/12/2020 14:31:51	
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	30/12/2020 14:28:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==</a>			

- En el Art.10, párrafo cuarto se propone modificar el texto, desglosándose en dos tipos de colectivos: Usuarios Individuales/Familias y Entidades/Colectivos, a efectos de la documentación acreditativa a aportar en las solicitudes de bonificación.

- En el Art.15.1 se añade un nuevo epígrafe e) dentro de los supuestos de devolución del precio público por cancelación de reserva de un espacio público por parte del usuario, siempre que se avise con antelación mínima de 24 horas.

- Dentro del Art.20, sobre Tablas de Tarifas Públicas se realizan las siguientes propuestas de modificación:

- o En las Tarifas del Grupo A (Alquiler de Espacios Deportivos), se crea una Tarifa para las Pistas Polideportivas Descubiertas de Césped Artificial, ante la creación de estos nuevos espacios de uso deportivo.
- o Dentro de las normas de aplicación de la Tarifa A. Alquiler de Espacios Deportivos, se incluye dentro de la séptima de ellas circunstancias anteriormente no previstas, como son las actividades de academias y grupos preparatorios de oposiciones.
- o En la Tarifa BB. Alquiler de Equipos y Elementos Se propone añadir la palabra “unidad” al texto existente de las Tarifas B.B.1. y B.B.2. del alquiler de las Gradas Telescópicas o Fijas del Palacio de Deportes, ya que produce confusión a las empresas que alquilan el Palacio para eventos y conciertos.
- o Se propone en la Tarifa B.D.1 de Servicios complementarios, incrementar el precio hora de la prestación de la puesta en marcha del aire acondicionado del Palacio de Deportes.
- o En cuanto a las Normas de aplicación de las Tarifas del Grupo B se introduce una modificación en la primera de ellas para incluir circunstancias anteriormente no previstas que suelen ir aparejadas con el alquiler, como es el consumo eléctrico de esos espacios que actualmente no se percibían.
- o Dentro de las Tarifas Grupo C. Oferta de Actividades de los Centros Deportivos Municipales, se crea una nueva Tarifa C.A.1 para Actividades Deportivas en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/12/2020 14:33:41
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	30/12/2020 14:31:51
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	30/12/2020 14:28:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==</a>		



Salas, para atender la nueva demanda de tres sesiones del Grupo de edad de los 55 a los 65 años.

- En la Tarifa Grupo C. Natación Escolar (CE) se añade en dicho epígrafe el colectivo de “Peques” con las tarifas existentes.
- En la Tarifa del Grupo F: Maratón Ciudad de Sevilla 2021 y 2022 De acuerdo con el Plan de Viabilidad que consta en el expediente 119/2020, del contrato del servicio de organización de la Maratón Ciudad de Sevilla (2021-2024), se proponen nuevos precios máximos de Inscripción (IVA NO incluido), pudiendo el IMD aplicar reducciones a los no residentes en función de los periodos de inscripción.
- Se propone una nueva Tarifa Grupo I, para Rutas de Senderismo para poder atender la ejecución de un nuevo programa.

• **ORDENANZA FISCAL DE MEDIDAS DE SOLIDARIDAD, IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO DEL EMPLEO.**

Conforme al Informe remitido por el Delegado Especial del Estado para la Zona Franca de Sevilla de fecha 10 de diciembre de 2020, en virtud del cual y *“Dada la situación que estamos viviendo con le COVID-19 y la repercusión que está teniendo sobre la empresas de la Zona Franca que revierte sobre el impuesto de sociedades los ingresos generados”* solicitan:

- En el Art. 61 sobre Bonificación IBI por implantación en la Zona Franca, *“La ampliación de la reducción del IBI del 20% actual al 50% para las empresas allí ubicadas.”*

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/12/2020 14:33:41	
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	30/12/2020 14:31:51	
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	30/12/2020 14:28:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykSA2eMudH9YSBKTeFAK3A==</a>			